



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 1541/2023 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN Nº 5611/2021 SEGUIDO A INSTANCIA DE D^a AURORA TORRALBA ANDRÉS.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D^a Aurora Torralba Andrés interpuso contra la desestimación presunta del citado recurso, recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia nº 258/2021 de 28 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior 2 de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 373/2019, se estima



en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Aurora Torralba Andrés contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 31 de julio de 2019.

Por Resolución del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de junio de 2021 se ejecuta en sus propios términos la referida sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se modifica la puntuación global obtenida en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, en la especialidad Lengua Extranjera Inglés a D^a Aurora Torralba Andrés, asignándole una puntuación global de 5,7100. Si bien no procede su inclusión en la lista de seleccionados.

Contra la referida sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo, D^a Aurora Torralba Andrés interpone recurso de casación.

Tercero.- Por sentencia n.º 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 5611/2021, se estima el recurso de casación interpuesto por D^a Aurora Torralba Andrés contra la sentencia 258/2021, de 28 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo 373/2019, sentencia que se casa y anula, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Por todo lo expuesto, en nombre el Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido, conforme a la jurisprudencia declarada en el Fundamento de Derecho Quinto.3 de esta sentencia.

PRIMERO.- Que se estima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de D^a AURORA TORRALBA ANDRÉS contra la sentencia 258/2021 de 28 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo 373/2019, sentencia que se casa y anula.



SEGUNDO.- Que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a AURORA TORRALBA ANDRÉS contra las resoluciones reseñadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, que se anulan por ser contrarias a Derecho, y se declara su derecho a que se reconozca el mérito litigioso en los términos del Fundamento de Derecho Sexto. 2º y 3º de esta sentencia.”

Cuarto.- Mediante auto de aclaración de sentencia de 12 de diciembre de 2023 se acuerda acceder a la rectificación del error material interesado por la representación procesal de D^a Aurora Torralba Andrés, “*con lo que se rectifica el razonamiento del Fundamento de Derecho Sexto.3 en lo que hace a la puntuación final sea de 6,11, consecuencia de calcular ese mérito no en 0,3 puntos, sino en 0.5, lo que se añade a 1 punto sobre el que versó el pleito, todo lo cual incide en la remisión que en punto segundo del fallo de la sentencia hace al citado Fundamento de Derecho Sexto.3”*.

La Sala acuerda el siguiente tenor literal:

(...)

“SEGUNDO.- En el Fundamento de Derecho Sexto.3 debe decirse que la puntuación final de la recurrente en el proceso selectivo es de 6,11 puntos”.

Quinto.- La Orden de 10 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, dispone ejecutar la Sentencia nº 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023, y llevar a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación e Innovación el cumplimiento de ésta (BORM de 20 de enero de 2024).

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a ejecutar en sus propios términos la sentencia nº 1541/2023, de 22 de noviembre de 2023, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Segundo.- Valorar a D^a Aurora Torralba Andrés en el apartado 2.2.1 del apartado II, del anexo II el Máster Universitario en Formación del



Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza en Idiomas con 1 punto.

Por razón de lo dicho, la nota total en el procedimiento selectivo queda en 6,11 puntos, con todos los efectos inherentes a tal declaración en cuanto a su inclusión en la relación definitiva de quienes superaron el proceso selectivo.

Tercero.- Dado que la puntuación global obtenida es superior a la obtenida por la última aspirante seleccionada (5,8270), procede su inclusión en la lista de seleccionados en la especialidad Lengua Extranjera Inglés del Cuerpo de Maestros en el proceso selectivo convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

Cuarto.- Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativo, en su página web, la presente Orden.

Quinto.- Comunicar la presente Orden al Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la orden de 12 de febrero de 2019, realizar los trámites oportunos a efectos de nombramiento de funcionaria en prácticas.

Séptimo.- Realizadas todas las actuaciones remitirlas a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta del Tribunal Supremo para que conste en autos la total ejecución de la sentencia.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

(P.S. Orden de 03 de enero de 2024, BORM del 4 de enero)

LA SECRETARIA GENERAL

Carmen María Zamora Párraga

